



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 212 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 7 de junio de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

25 JUN 2010

Yrma Sobrino Barriento
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Memorando Nº 068-2009-OPUyR/MPP, de fecha 22 de setiembre de 2009, de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Memorando del Visto, el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, indica que el servidor municipal Isaac Riva Jara, viene realizando labores de inspección para actualizaciones catastrales en diferente puntos de la ciudad, con uso propio de su motocicleta, por lo que al haberse vencido su licencia de Conducir particular, solicita se le exonere de los pagos establecidos en el TUPA para efectuar la revalidación de la misma;

Que, la Oficina de Transportes y Circulación Vial, con Informe Nº 259-2009-OTYCV/MPP, de fecha 20 de octubre de 2009, indica que los derechos que debe cancelar el citado servidor son:

- Por derecho de revalidación de licencia de conducir S/. 27.72
- Por examen médico 25.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2341-2009-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2009, opina que en mérito a la facultad concedida a los Gobiernos Locales por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 le corresponde al pleno del Concejo decidir al respecto, indicando que de aprobarse una exoneración tributaria se tiene que realizar mediante Ordenanza Municipal, ello porque la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA tiene efectos generales;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 27-2010-CEYA/MPP, de fecha 18 de marzo de 2010, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el servidor municipal Isaac Rivas Jara, debiendo cancelar los derechos correspondientes;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente lo solicitado por el servidor municipal Isaac Rivas Jara, debiendo cancelar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Transportes y notifíquese al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al señor Isaac Rivas Jara para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Antonio Zapata de Castagnino
ALCALDESA

